



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

ORDENANZA REGIONAL N° 001-2015-GR.CAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el artículo 9° numeral 9.2 de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización prescribe que en virtud a la autonomía administrativa los gobiernos regionales tienen la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República. El literal a) del artículo acotado señala que **los gobiernos regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales. En este sentido en el literal b, del mismo artículo, se señala que los gobiernos regionales tienen la función de elaborar y aprobar las normas de alcance regional de manera concertada y participativa;**

Que, en consecuencia el artículo 11° dispone que el Consejo Regional, sea el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. En este sentido el artículo 15° literal a) prescribe que **es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;**

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, y en el artículo 29° (del Informe Técnico Sustentatorio), establece que "La aprobación del ROF deberá ampararse en un Informe Técnico Sustentatorio...". El artículo 34° (De la aprobación del ROF), prescribe que la aprobación del ROF de las entidades para el caso de Gobiernos Regionales se realizará mediante Ordenanza Regional. Y en el artículo 35° (De la publicación de ROF). Señala que "Las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y las Municipalidades provinciales deberán cumplir con publicar el dispositivo legal aprobatorio, el texto íntegro de su ROF y el organigrama institucional en el Diario Oficial El Peruano. La publicación del ROF deberá realizarse también en el portal electrónico de las entidades dentro de los 5 días calendarios siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano; bajo responsabilidad de los funcionarios designados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública...";

Que, el Gobierno Regional Cajamarca en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado Cajamarca al 2021, considera, entre otros ejes, objetivos estratégicos y estrategias, lograr el acceso universal a los servicios básicos de salud, especialmente a la población urbana, rural, excluida y dispersa. En este sentido, es necesario actualizar el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la DIRESA Cajamarca y de sus órganos desconcentrados a fin de asumir a totalidad las funciones materia de transferencia, del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales, establecidas en el artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Dictamen N° 005-2015-GR.CAJ-CR/COAJ-COP, de fecha 27 de marzo del año 2015, elaborado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Planeamiento, se emite opinión favorable, respecto al Proyecto de Ordenanza Regional del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Salud y Direcciones Sub Regionales de Jaén, Chota y Cutervo, proyecto remitido por el Presidente Regional Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 01 de abril del año 2015; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2014-GR.CAJ-CR, por mayoría el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

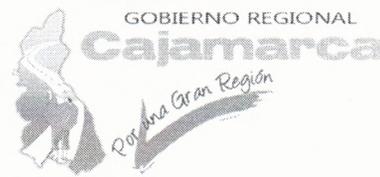
PRIMERO: **APROBAR** el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la:

- **Dirección Regional de Salud Cajamarca**, que consta de seis (06) títulos, once (11) capítulos, cuarenta y ocho (48) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y el organigrama estructural.
 - Red de Salud Cajamarca, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, veintiséis (26) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Red de Salud Celendín, que consta de seis (06) títulos, once (11) capítulos, veintisiete (27) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Hospital Celendín, que consta de seis (06) títulos, nueve (09) capítulos, treinta (30) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Red de Salud Cajabamba, que consta de seis (06) títulos, once (11) capítulos, veintisiete (27) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Hospital Nuestra Señora del Rosario, que consta de seis (06) títulos, nueve (09) capítulos, treinta (30) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Red de Salud Contumazá, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, veintiséis (26) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Red de Salud San Miguel, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, veintiséis (26) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.





CONSEJO REGIONAL



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

- Red de Salud San Marcos, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, veintiséis (26) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
- Red de Salud San Pablo, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, veintiséis (26) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural
- **Dirección Subregional de Salud Jaén**, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, cuarenta y seis (46) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y el organigrama estructural.
 - Red de Salud Jaén, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, veintiséis (26) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Red de Salud San Ignacio, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, veintiséis (26) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Hospital San Javier de Bellavista, que consta de seis (06) títulos, nueve (09) capítulos, treinta (30) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Hospital Jaén, que consta de seis (06) títulos, nueve (09) capítulos, cuarenta (40) artículos, una (01) disposición complementaria y organigrama estructural.
- **Dirección Subregional de Salud Cutervo**, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, cuarenta y seis (46) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y el organigrama estructural.
 - Red de Salud Cutervo, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, veintiséis (26) artículos, una (1) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Red de Salud Súcota, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, veintiséis (26) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Hospital Santa María de Cutervo, que consta de seis (06) títulos, nueve (09) capítulos, treinta (30) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
- **Dirección Subregional de Salud Chota**, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, cuarenta y seis (46) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y el organigrama estructural.
 - Red de Salud Chota, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, veintiséis (26) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Red de Salud Bambamarca, que consta de seis (06) títulos, once (11) capítulos, veintisiete (27) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Hospital Tito Villar Cabezas, que consta de seis (06) títulos, nueve (09) capítulos, treinta (30) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Red de Salud Santa Cruz, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, veintiséis (26) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.



SEGUNDO: **DISPONER** que la Dirección Regional de Salud Cajamarca distribuya y difunda los documentos de gestión aprobados mediante la presente ordenanza regional a sus órganos y unidades orgánicas estructuradas.

TERCERO: **ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, brindar el apoyo y asistencia técnica necesarios para la implementación de las acciones a que diere lugar.

CUARTO: **ENCARGAR** a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas del Gobierno Regional Cajamarca la publicación del ROF en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe), dentro de los 5 días calendarios siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano; bajo responsabilidad de los funcionarios designados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO: La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

SEXTO: Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Por tanto:
Mando se registre, publique y cumpla.

DADO EN LA SEDE INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

